



30  
1908  
1920  
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	P01525
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA FRANKLIN EFRAIN PALACIOS MONTESINOS Y JESSIKA MARIANELA GUADAMUD CARREÑO A FAVOR DE ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO Y FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO

CUANTÍA: USDS 44.029,50



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO Y FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veinticuatro (24), de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores FRANKLIN EFRAIN PALACIOS MONTESINOS Y JESSIKA MARIANELA GUADAMUD CARREÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; DOS.- Los cónyuges señores los cónyuges señores ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO Y FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, TRES.- La señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en

1162925

SIN FICHA

Sello  
06/13/16

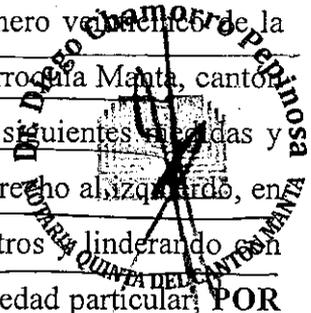


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015 (2)

**SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, signado con el número veinticinco de la Urbanización Colinas del Mar, sector Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** partiendo del costado derecho al izquierdo, en forma de curva diecinueve metros cero cinco centímetros y linderando con calle pública; **POR ATRÁS:** Diecisiete metros y propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros noventa y cuatro centímetros y lote número veinticuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros y lote número cero siete. Con una superficie total de trescientos seis metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintisiete de junio del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de septiembre del dos mil doce.



**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado con el número veinticinco de la Urbanización Colinas del Mar, sector Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** partiendo del costado derecho al izquierdo, en forma de curva diecinueve metros cero cinco centímetros y linderando con calle pública; **POR ATRÁS:** Diecisiete metros y propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros noventa y cuatro centímetros y lote número veinticuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros y lote número cero siete. Con una superficie total de trescientos seis metros cuadrados ochenta y tres



1865 (3)

*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que ~~ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.~~ **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**

**SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:**

a) Por una parte la señora Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”. b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges

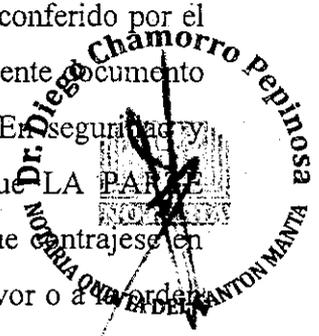


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Cuando (11)

Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En garantía y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que **contrajese** en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a **orden** del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** partiendo del costado derecho al izquierdo, en forma de curva diecinueve metros cero cinco centímetros y linderando con calle pública; **POR ATRÁS:** Diecisiete metros y propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintidós metros noventa y cuatro centímetros y lote número veinticuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien no es entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre



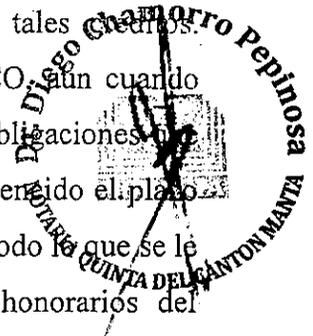
348 (6)

*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones, hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE



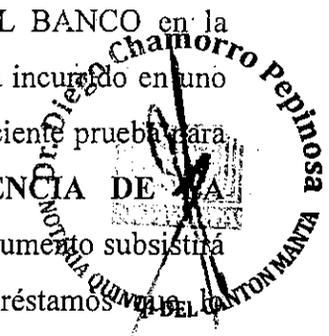


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Serie (7-)

DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del





0101 / 8  
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resoluciones, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.-  
**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dra. Diana Conchita Torres Egas

c.c. 171271262-7

**APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**

0102 (10)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**074** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**074-0190** NUMERO DE CERTIFICADO **1304325937** CEDULA

**PALACIOS MONTESINOS FRANKLIN**  
**EFRAIN**

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANTA MANTA  
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 24 MAY 2016

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



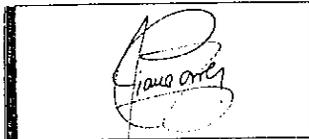




**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1712712627  
 Nombres del ciudadano: TORRES EGAS DIANA COCHITA  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1974  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: DR. JURISPRUDENCIA  
 Estado Civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 1992  
 Nombres del padre: TORRES RAUL HORACIO  
 Nombres de la madre: EGAS DIANA  
 Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.06.07 13:32:20 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170363754-4

APPELLIDOS Y NOMBRES: MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-04-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO

Dr. Diego Chamorro Pepinos  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCION SUPERIOR E233312242

PROFESION / OCUPACION LICENCIADA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTESINOS CESAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-07-10

FECHA DE EXPIRACION: 2025-07-10

DIRECCION GENERAL: [Signature]

FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO

*Franklin Efrain Palacios Pozo*

1703637544

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉBULA DE CIUDADANIA No. 130432593-7

PALACIOS MONTECINOS FRANKLIN ERRAIN

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

27 ENERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 001 0360 00360 M

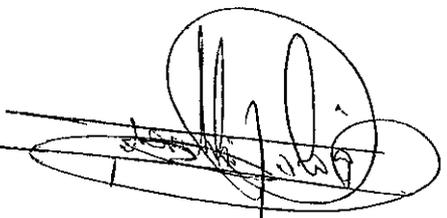
AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR

ego Chamorro Pepinos  
 QUINTA DEL CANTON MANTA



130432 593-7

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233311444

CASADO GUADAMUD CARRENO JESSIKA MARIA

SUPERIOR LIC. ADM. HOTEL. TURISM

FRANKLIN PALACIOS

AMERICA MONTECINOS

MANTA 20/05/2011

20/05/2023

REN 3989532

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1308076999  
Apellidos y nombres: GUADAMUD CARREÑO JESSIKA MARIANELA  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: VENEZUELA  
Fecha de nacimiento: 12/09/1980  
Fecha de expedición: 20/05/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ING. ADM EMPRESAS  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: PALACIOS MONTESINOS FRANKLIN EFRAIN  
Fecha de matrimonio: 20/04/2011  
Apellidos y nombres de la madre: LORENZA D CARREÑO ZAMBRANO  
Apellidos y nombres del padre: BOSCO VICENTE GUADAMUD BRAVO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 044-0081

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1312867029  
Número Único de Verificación (NUV): 800987  
Uso exclusivo para: MANABÍ-MANTA-NT 5  
MANABI/MANTA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



800987

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:14:38  
Válido Hasta: 24/05/2016 10:14:38

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

 	<b>Cédula:</b>	0100151182
	<b>Apellidos y nombres:</b>	PALACIOS POZO FRANKLIN EFRAIN
	<b>Condición de cedulado:</b>	CIUDADANO
	<b>Lugar de nacimiento:</b>	AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNION/
	<b>Fecha de nacimiento:</b>	30/04/1945
	<b>Fecha de expedición:</b>	10/07/2015
	<b>Nacionalidad:</b>	ECUATORIANA
	<b>Sexo:</b>	MASCULINO
	<b>Instrucción:</b>	SUPERIOR
	<b>Profesión:</b>	PROFESOR EN GENERAL
	<b>Estado civil:</b>	CASADO
	<b>Cónyuge:</b>	MONTESINOS DELGADO ESTRELLA A
	<b>Fecha de matrimonio:</b>	02/05/1972
	<b>Apellidos y nombres de la madre:</b>	POZO CLOTILDE
	<b>Apellidos y nombres del padre:</b>	PALACIOS SALVADOR



**Información referencial del certificado de votación (CNE)**

<b>Sufragó el ciudadano:</b>	SI
<b>Fecha:</b>	23-FEB-14
<b>Número de certificado:</b>	074-0197

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

**Información de generación del certificado electrónico.**

<b>Generador por:</b>	1312867029
<b>Número Único de Verificación (NUV):</b>	800837
<b>Uso exclusivo para</b>	MANABÍ-MANTA-NT 5 MANABI/MANTA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

	<b>Fecha Emisión:</b> 24/05/2016 10:13:18	
800837	<b>Válido Hasta:</b> 24/05/2016 10:13:18	



Factura: 001-001-000007431



20161701077P00417



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P00417					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P00417					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:13)					
OTORGANTES							



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 417

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 CT

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
20 hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
21 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
22 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito  
23 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y  
24 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
25 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el Ingeniero  
26 DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad  
27 de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal,  
28 conforme consta de los documentos que adjunto como



*JD*



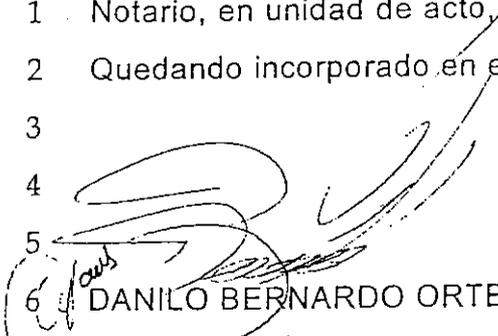
Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 todo el territorio nacional, la Doctora DIANA CONCHITA TORRES  
2 EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada  
3 para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
5 en el numeral anterior. **TERCERA: PODER ESPECIAL** Con estos  
6 antecedentes, el Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA  
7 SALAZAR en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto  
8 Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder  
9 especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor  
10 de la Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de  
11 ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete  
12 (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA  
13 MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto  
14 Ecuatoriano de Seguridad y a nivel nacional, realice lo siguiente:  
15 UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y  
16 contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto  
17 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y  
18 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS)  
19 Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de  
20 cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,  
21 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y  
22 cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con  
23 el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre  
24 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. TRES) Suscribir a nombre  
26 del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios  
27 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
28 BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento

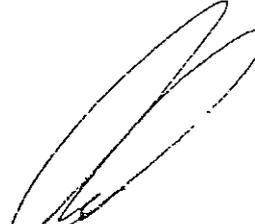




1 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario.  
 2 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del ~~chamorro~~ <sup>chamorro</sup> fe.  
 3  
 4  
 5  
 6  **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**  
 7 c.c. 1704710183



- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

  
 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 15, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

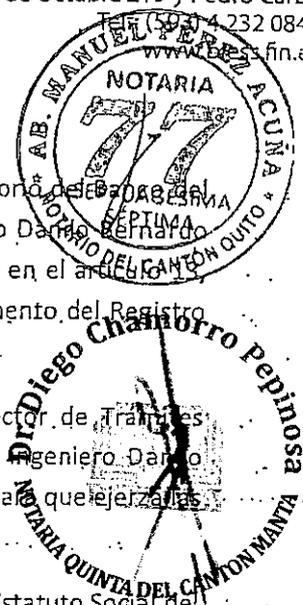
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buragui Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ..... (nótese) fue presentado ante mí.

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

16583

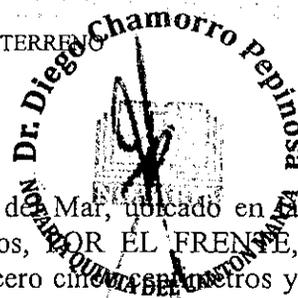


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16004768, certifico hasta el día de hoy 22/03/2016 15:35:14, la Ficha Registral Número 16583.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1162925000  
Fecha de Apertura: viernes, 21 de agosto de 2009  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: TARQUI



#### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado numero VEINTICINCO de la Urbanizacion Colinas de Mar, ubicado en la Parroquia Manta. Sector Barbasquillo, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, partiendo del costado derecho al izquierdo, en forma de curva diecinueve metros cero cinco centímetros y linderando con calle publica, POR ATRAS: diecisiete metros y propiedad particular, POR EL COSTADO DERECHO, veintidos metros noventa y cuatro centímetros y lote numero veinticuatro, POR EL COSTADO IZQUIERDO; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros y lote numero cero siete, con una superficie total de TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	762	30/abr./2004	9.814	9.819
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	615	02/mar./2006	7.797	7.810
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2394	10/sep./2012	45.193	45.208

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de abril de 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de abril de 2004

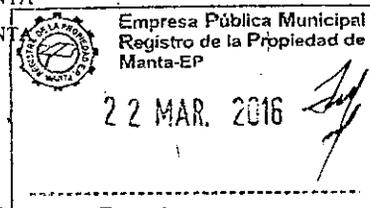
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Manta. Sector Barbasquillo (actualmente Urbanizacion Colinas del Mar).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000016727	ZAMBRANO CEDEÑO NUBIA DEL ROCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302402555	ZAMBRANO CEDEÑO SONIA BEATRIZ	DIVORCIADO(A)	MANTA	



Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de marzo de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 615

Número de Repertorio: 1056

Folio Inicial: 7.797



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Verónica (2017)



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:35:14 del martes, 22 de marzo de 2016

A petición de: GUADAMUD CARREÑO JESSIKA  
MARIANELA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

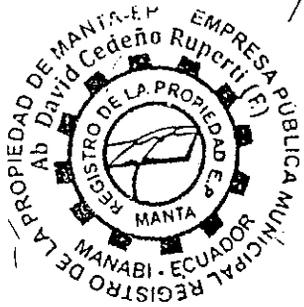
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error de este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
22 MAR. 2016

Verificación

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**



No. Certificación: 131268

**Nº 131268**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



*Fecha:* 23 de marzo de 2016

*No. Electrónico:* 39140

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

*El Predio de la Clave:* 1-16-29-25-000

*Ubicado en:* URB. COLINAS DEL MAR LT-25

*Área total del predio según escritura:*

*Área Total de Predio:* 306,83 M2

*Perteneciente a:*

*Documento Identidad*

*Propietario*

1308076999

JESSIKA MARIANELA GUADAMUD CARREÑO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>21478,10</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>0,00</b>
	<b>21478,10</b>

**Son:** VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

*"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".*

*C.P.A. Javier Cevallos Morejón*

*Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)*

Impreso por: MARIS REYES 23/03/2016 16:35:52

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 106799



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**GUADAMUD CARREÑO JESSIKA MARIANELA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de MARZO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
1162925000 URB. COLINAS DEL MAR LT-25

Manta, veinte y cuatro de marzo del dos mil dieciséis.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486512

Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 136000980001  
 Dirección: Av. Ita y Calle B - Telef.: 2611 - 473 / 2611 - 477



6/3/2016 11:55

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		1-16-29-25-000	306.83	21478,10	210022	486512	
VENDEDOR							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		CONCEPTO	VALOR	
1308076999	GUADAMUD CARREÑO JESSICA MARIANELA	URB. COLINAS DEL MAR LT-25			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
	ADQUIRIENTE				Impuesto Principal Compra-Venta	15,51	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			TOTAL A PAGAR	16,51	
1703637544	MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA	SN			VALOR PAGADO	16,51	
						SALDO	0,00

EMISION: 6/3/2016 11:55 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

**TESORERIA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Verónica (28)


  
 Gobierno Autónomo Descentralizado
   
 Municipal del Cantón Manta
   
 R.U.C.: 336000980001
   
 Dirección: Av. 4 de Julio y Calle 9 - Telef.: 47912611 - 477

**TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486490**

Una escuela de **RESERVA**
  
 periodo TARQUI **Dr. Diego Chamorro**
  
 ubicada en MANTA de la

C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1308078999	GUADALUD CARREÑO JESSICA MARIANELA	URB. COLINAS DEL MAR LT-25	1-16-29-25-000	306,83	21478,10	208977	486490
<b>VENDEDOR</b>							
<b>ALCABALAS Y ADICIONALES</b>							
C/C / R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1703637544	MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA	SN	Impuesto principal		440,30		
					TOTAL A PAGAR		
					VALOR PAGADO		
					SALDO		
					183,43		

EMISION: 6/2/2016 4:24 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
   
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
   
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
   
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000019040



20161308005P01525

Votación (201/136)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308005P01525					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MAYO DEL 2016, (10:01)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MONTESINOS FRANKLIN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304325937	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GUADAMUD CARREÑO JESSIKA MARIANELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308076999	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MONTESINOS DELGADO ESTRELLA AMERICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703637544	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PALACIOS POZO FRANKLIN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100151182	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		44029,00					

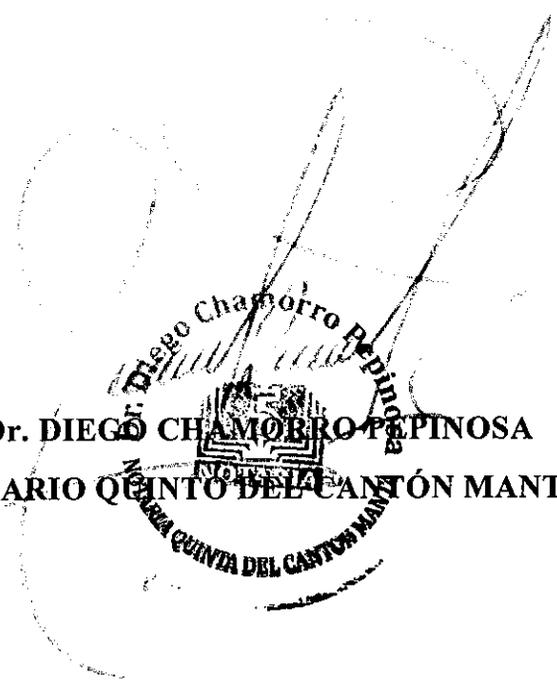
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **FRANKLIN EFRAIN PALACIOS MONTESINOS Y JESSIKA MARIANELA GUADAMUD CARREÑO** a favor de **ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO Y FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **ESTRELLA AMERICA MONTESINOS DELGADO Y FRANKLIN EFRAIN PALACIOS POZO** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada en Manta, el 24 de Mayo del 2016; sellada y cerrada en Manta, hoy, siete (07) de Junio del dos mil dieciséis (2016).

**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



ESTAS 30 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI:  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO MANTA